

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No. 0924**

**21 de Diciembre de 2016**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor, **LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4278 del 06 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 23-51 OFICINA 301**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia, 21 de Diciembre de 2016

Señor:

**LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**

CALLE 21 # 23-51 OFICINA 301

Teléfono: 3114741731- 7446588

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución- **PQRDS- 4278**  
Del 06 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.0924 correspondiente de la Resolución **-PQRDS- 4278** Del 06 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION MATRICULA INTERNA Nro. 109295"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP**

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA INTERNA No. 109295.**

La profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ** , en calidad de propietario del predio identificado con nomenclatura interna FINCA LOS POMOS VEREDA ZULEYBAR, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el Artículo 152 de la ley 142 de 1994 , solicita a la empresa prestadora exonerarle del pago de los servicios de alcantarillado y aseo, manifestando que el servicio de aseo no le es prestado, y que el servicio de alcantarillado no es utilizado ya que el predio cuenta con pozos sépticos de igual manera manifiesta a la entidad su inconformidad con la calidad en la prestación del servicio de acueducto, aduciendo deficiencia de presión para el mismo.
2. Que en razón a lo manifestado por el peticionario, este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación sobre el predio referido, identificado con Matrícula No. 109295, la cual arrojó el siguiente resultado: *“MARCA MEDIDOR KENTH SERIE 05-041900,LECTURA 2861, USO RESIDENCIAL , NUMERO DE PERSONAS 2, SURTE FINCA LOS POMOS NO SE VERIFIACRON INSTALACIONES INTERNAS MEDIDOR TIENE LLAVE DE PASO CERRADA, PREDIO TIENE POZO SEPTICO, OPERARIO JULIAN VASQUEZ”.*
3. Que al efectuar la respectiva consulta técnica, en relación a las áreas de cobertura y prestación del servicio de aseo, es claro concluir que la Entidad no tiene capacidad técnica ni infraestructura para la prestación del servicio de Aseo con respecto predio identificado con nomenclatura interna FINCA LOS POMOS VEREDA ZULEYBAR, por tanto los valores facturados por la entidad por concepto de la

presunta prestación del servicio de alcantarillado y Aseo en la FINCA LOS POMOS VEREDA ZULEYBAR, Serán Objeto deducción, bajo la causal de cobros no autorizados y/o servicios no prestados.

4. Que la Resolución CRA 659 de 2013, en su artículo 1º, numeral 1.1, establece que *“los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la Ley y en los contratos de servicios públicos”*.
5. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de peticiones quejas y reclamos atender y solucionar las peticiones en cuanto a facturación se refieren.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**, ya que fue claro para la Empresa Prestadora, establecer que el servicio de alcantarillado no es prestado por parte de la entidad, sobre el predio identificado como FINCA LOS POMOS VEREDA ZULEYBAR, identificado con matrícula interna No. 109295 Por ausencia de cobertura en el sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiar al área de facturación de la Entidad, para que proceda a efectuar la deducción de la totalidad de los valores facturados por concepto de la No prestación del servicio Público de aseo desde el 27 de Junio del año 2013, hasta el mes de Noviembre de 2016, de igual manera para que se proceda a la inactivación del servicio enunciado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiar al área de facturación de la Entidad, para que proceda a efectuar la deducción de la totalidad de los valores facturados por concepto de la No prestación del servicio Público de Alcantarillado desde el 25 de Octubre del año 2013, hasta el mes de Noviembre de 2016, de igual manera para que se proceda a la inactivación del servicio enunciado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficiar al peticionario señor **LUIS ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ**, para que dentro de un plazo prudencial de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a la reposición del actual aparato de medición instalado en el predio Identificado como FINCA LOS POMOS

VEREDA ZULEYBAR, transcurrido el termino señalado sin que se hubiese instalado un nuevo aparato de medición, la entidad procederá a la instalación de un nuevo aparato de medición a cargo del usuario.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 “ o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial